



Expediente:	056070644235		
Radicado:	RE-03919-2025		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	26/09/2025	Hora:	08:18:23
Folios:	6		



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION RE-05048-2024 FECHADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-05048-2024** del 02 de diciembre del año 2024, La Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** al señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-20079, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a reponer por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 456 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 10.716.912

2. Que mediante radicado **CE-08613-2025** del 16 de mayo del año 2025, La parte interesada allega certificado número 2025-0039 expedido por La Corporación Masbosques el día 28 de abril del año en curso, como cumplimiento a la reposición de los individuos.

4. Que mediante radicado **CE-16970-2025** del 17 de septiembre del año 2025, La parte interesada allega información complementaria.

5. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada mediante los radicados precitados generándose el Informe Técnico **IT-06708-2025** fechado el 24 de septiembre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02



“25. OBSERVACIONES:

25.1. Revisada la documentación contenida en el expediente **056070644235** y según la información aportada por la parte interesada mediante el radicado **CE-08613-2025** del 16 de mayo de 2025, se aporta el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento del individuo autorizado mediante la resolución **RE-05048-2024** del 2 de diciembre de 2024, certificado que cuenta con No. 2025-0039 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES, por un valor de \$10.716.912 del 28 de abril de 2025, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Tercero numeral 2 de la citada resolución.

25.2. En la verificación de la información presentada en la Correspondencia Externa con radicado **CE-16970-2025**, se presenta un documento denominado “Informe Técnico Actividad de Ahuyentamiento de Fauna en Predio Identificado con F.M.I 017-69393, 017-20079 en la Vereda Guarzo Arriba, Zona Rural Del Municipio de El Retiro, Antioquia”. El Plan contó con una metodología preventiva para realizar actividades de ahuyentamiento, rescate y reubicación de Fauna Silvestre. Las actividades de Ahuyentamiento consistieron en: Uso de Humo (mediante ahumador de fuelle), Emisión de Ruido, Uso de Siluetas y Objetos Visuales, Iluminación Automática con Sensores de Movimiento. Por último, se implementó la reubicación de especies mediante el uso de cebos en sitios cercano y previamente acondicionados para tal fin. Así mismo, se presentó registros fotográficos de la metodología empleada:



Fotografía 1. Ahuyentamiento de fauna aplicando humo.



Fotografía. Cintas reflectivas para ahuyentamiento de fauna.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Fotografía. Lámparas con sensor de movimiento para ahuyentamiento de fauna.
Fuente: CE-16970-2025.

25.3. En la verificación de la información presentada en la Correspondencia Externa con radicado **CE-16970-2025**, se presenta un documento denominado “Rescate y Reubicación de Epifitas Permiso de Aprovechamiento Forestal”. Este documento presenta las especies de flora en veda encontradas en los individuos intervenidos, así como las evidencias correspondientes a las medidas de manejo implementadas durante las actividades de rescate, traslado y reubicación. Así mismo, evidencias y ubicación de los nuevos forófitos (árboles hospederos).



Epidendrum leopardihamatum



Oncidium sp



Dichaea sp



Scaphyglottis sp



Racinaea sp



Tillandsia sp



Vigencia desde:
23-jul-24



F-GJ-188/V.02

Tabla 1. Listado de individuos que fueron seleccionadas como forófitos, todos ellos de tipo fustal.

Nº	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	N. COMÚN	MAGNA- SIRGAS BOGOTA		WGS 84	
					X	Y	W	N
1	Moraceae	Ficus	Ficus sp.	Caucho	840369,722 2	1160297,3 9	- 75,51930 3	6,04384 3
2	ypericaceae	Vismia	Vismia guianensis	Carate	840365,780 1	1160303,9 6	- 75,51933 9	6,04390 2
3	Lauraceae	Nectandra	Nectandra acutifolia	Laurel amarillo	840371,693 2	1160307,902	- 75,51928 5	6,04393 8
4	Fabace	Inga	nga tomentos	Guamo	840367,751 1	1160313,158	- 75,51932 1	6,04398 5
5	Moraceae	Ficus	Ficus sp	Caucho	840371,036 2	1160317,1	- 75,51929 2	6,04402 1
6	Lauraceae	Nectandra	Nectandra acutifolia	Laurel amarillo	840368,408 1	1160323,6 7	- 75,51931 5	6,04408
7	canthaceae	Saurauia	aurauia ursin	Dulomoc o	840373,664 3	1160323,6 7	- 75,51926 8	6,04408
8	Fabace	Inga	nga tomentos	Guamito	840372,350 3	1160332,212	-75,51928	6,04415 7
9	Clusiaceae	Chrysochlamys	chrysochlamys colombiana	Chagualo	840372,350 3	1160338,125	-75,51928	6,04421 1



25.4. El día 22 de septiembre de 2025, se realizó visita al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): 017-20079, localizado en la vereda El Carmen del municipio de Guarne. La visita fue tendida por el señor Juan Diego Mejía (Encargado de Gerencia). En dicha visita se encontró las siguientes consideraciones:

25.4.1. Durante el recorrido se identificaron dos zonas de intervención realizadas por los individuos autorizados mediante la Resolución **RE-05048-2024**, entre los lotes 17-21 y 45-46, conforme a las divisiones internas del predio.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

25.4.2. En la zona comprendida entre los lotes 17-21, se evidenció que los individuos intervenidos se encontraban dentro de la ronda hídrica de la quebrada Sin Nombre, los cuales fueron aprovechados para tramitar un permiso de ocupación de cauce, el cual fue autorizado y registrado bajo el expediente No. **056070543179**.



25.4.3. El material forestal extraído fue utilizado para la elaboración de estacones, así como en la delimitación de linderos y la instalación de soportes para carteles informativos.



25.4.4. Al continuar con el recorrido por el área se observó que se encontraban en pie individuos que habían sido autorizados para el Aprovechamiento Forestal. Ya que, en verificación de la información, la nomenclatura de estos individuos estos coincidían con el inventario reportado en la solicitud del trámite de aprovechamiento.



Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

25.4.5. En el recorrido, no se encontraron, ni evidenciaron residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal. El señor Juan Diego Mejía, indicó que los residuos orgánicos derivados del aprovechamiento forestal fueron acopiados en un punto al interior del predio y posteriormente donados a los habitantes de la parcelación para su uso en estufas eficientes, lo que permitió una adecuada disposición final al material forestal.

25.4.6. Se identificaron especies reubicadas de flora en veda encontradas en los individuos intervenidos, conforme a la información suministrada en la Correspondencia Externa con radicado **CE-16970-2025**, relacionada con las actividades de rescate, traslado, y reubicación en los nuevos forófitos (árboles hospederos).



25.5. Según lo mencionado anteriormente y dando cumplimiento al control y seguimiento del trámite de aprovechamiento forestal se verifican los requerimientos o compromisos en las siguientes tablas:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-05048-2024 del 2 de diciembre de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL, al señor JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-20079, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro-Antioquia. Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.	26/08/2025	X			Se realizó la tala de los individuos arbóreos conforme a lo establecido en cuanto a especie, sitio y vigencia. No obstante, no fueron aprovechados en su totalidad la cantidad autorizada.
ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, para ello la parte cuenta con las siguientes alternativas: 1. Realizar la siembra de especies nativas en el predio de interés, en una relación de 1:3 para especies introducidas, 1:4 para especies nativas, en este caso deberán plantar 456 árboles ($105 \times 4 = 420 + 12 \times 3 = 36$) de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. 2-Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$ 10.716.912), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 24 de	16/05/2025	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-08613-2025 del 16 de mayo de 2025, aportando el certificado de compensación ambiental No. 2025-0039 expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques - MASBOSQUES, por un valor de \$10.716.912 del 28 de abril de 2025.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-05048-2024 del 2 de diciembre de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$ 23.502, por tanto, el valor descrito equivale a sembrar 456 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.					
ARTICULO QUINTO. INFORMAR al señor JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, que deberá realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, con el fin de conservar el acervo genético de las especies de flora en veda existente y de sus potenciales forófitos (árboles hospederos). Las medidas de manejo corresponderán a actividades de rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular que presentan óptimo estado.	26/08/2025	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-16970-2025 del 17 de septiembre de 2025, aportando evidencias y registro fotográfico mediante el documento denominado “Rescate y Reubicación de Epifitas Permiso de Aprovechamiento Forestal”
ARTICULO SÉPTIMO. REQUERIR al señor JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, para que cumpla con las siguientes obligaciones: 1. Los residuos deberán ser dispuestos de forma adecuada, no podrán ser dejados en el cauce ni en la ronda hídrica y no podrán ser quemados. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica aportando evidencias fotográficas, en su defecto, se podrán retirar los desperdicios producto del aprovechamiento del lugar y disponerlos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello presentado la	26/08/2025				La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-16970-2025 del 17 de septiembre de 2025, aportando evidencias y registro fotográfico mediante el documento denominado “Informe Técnico Actividad de Ahuyentamiento de Fauna en Predio Identificado con F.M.I 017-69393, 017-20079 en la Vereda Guarzo Arriba, Zona Rural Del Municipio de El Retiro, Antioquia”. Durante la visita no se evidenciaron residuos

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Actividades a cumplir de acuerdo con la resolución RE-05048-2024 del 2 de diciembre de 2024

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
respectiva certificación del sitio donde fueron dispuestos. 9. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.					vegetales, y se indicó que fueron donados a las habitantes de la parcelación.

Nota: RE-05048-2024, de (4) obligaciones o requerimientos ambientales que se tenían, la parte interesada dio cumplimiento con (4), para un **cumplimiento total**.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por el señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con numero de certificado No. 2025-0039 del 28 de abril de 2025, aportado mediante el radicado **CE-08613-2025** del 16 de mayo de 2025.
- Es viable **acoger** la información aportada por el señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, mediante los documentos denominados “Informe Técnico Actividad de Ahuyentamiento de Fauna en Predio Identificado con F.M.I 017-69393, 017-20079 en la Vereda Guarzo Arriba, Zona Rural Del Municipio de El Retiro, Antioquia”, y “Rescate y Reubicación de Epifitas Permiso de Aprovechamiento Forestal”, aportados mediante el radicado **CE-16970-2025** del 17 de septiembre de 2025.
- El señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, **ha cumplido con las obligaciones y requerimientos ambientales** establecidos en la resolución: **RE-05048-2024** del 2 de diciembre de 2024, contenidas dentro del expediente **056070644235**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- El señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, **NO** realizó el aprovechamiento en su totalidad de la cantidad de individuos autorizados.
- Sujeto a cobro: Si.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-06708-2025** fechado el 24 de septiembre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-05048-2024** del 02 de diciembre del año 2024.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora € de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” conforme a lo establecido en la Resolución **RE-03794-2025** del 22 de septiembre del año 2025 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-05048-2024** del 02 de diciembre del año 2024, en la cual Cornare **AUTORIZÓ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** al señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-20079, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **056070644235**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE ALONSO LONDOÑO WHITE**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.056.514, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA CARDONA MACIA

Directora (E) Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 056070644235

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnico: Julián Martínez V.

Fecha: 25/09/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02